

VARIOS CT-VT/A-2-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE
COMITÉS DE PRESTACIONES
COMPLEMENTARIAS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330300002218, requiriendo:

“Solicito el monto total de las pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Solicito versión pública de cuánto se paga y/o entrega a las personas beneficiarias. También el monto total por estas pensiones complementarias año con año desde 2006 hasta el 2018.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/3003/2018 (foja 3), en los siguientes términos:

“1. Solicito el monto total de las pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Solicito versión pública de cuánto se paga y/o entrega a las personas beneficiarias.

3. También el número total por estas pensiones complementarias año con año desde 2006 hasta el 2018.”

III. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3211/2018, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias se pronunciara sobre la existencia y clasificación materia de la solicitud (foja 4).

IV. Informe de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio DGT/SSCPC/508/2018, se informó (foja 5):

“Sobre el particular, nos permitimos informar que, respecto del punto 1 y 2, la información es pública y está contenida en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx;8080/vut-web/>

Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el formato de la fracción VI denominado ‘Padrón de beneficiarios’.

Por lo que se refiere al punto 3, esta Secretaría cuenta con la siguiente información al mes de noviembre 2018.

PENSIONES COMPLEMENTARIAS MANDOS MEDIOS Y PERSONAL OPERATIVO	
AÑO	NÚMERO TOTAL
2006	69
2007	86
2008	105
2009	110
2010	116
2011	111
2012	115
2013	118
2014	105
2015	112
2016	113
2017	122
2018	125”

V. Segundo requerimiento a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3352/2018, el diez de diciembre de dos mil dieciocho, la

Unidad General de Transparencia solicitó a esa área para que emitiera un informe complementario en relación con la liga electrónica señalada para atender los puntos 1 y 2, precisando *“con mayor explicación el contenido de la liga a que hace referencia en su respuesta”* (foja 6).

VI. Ampliación del plazo. El doce de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3413/2018, solicitó la ampliación del plazo de respuesta al Comité de Transparencia, misma que fue aprobada en sesión de esa fecha (foja 7) y notificada al solicitante el tres de enero de este año (foja 11).

VII. Segundo informe de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias. El doce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio DGT/SSCPC/525/2018, se informó (fojas 8 a 10):

“Las pensiones complementarias para mando medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se han otorgado pueden ser consultadas en el SIPOT, artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el formato de la fracción VI denominado ‘Padrón de beneficiarios’, como se muestra a continuación.”

En el oficio transcrito se inserta la imagen de captura de ocho pantallas de la página de Internet www.plataformadetransparencia.org.mx, en la que se muestran los pasos a seguir para acceder a la información concerniente a los “Servidores públicos que reciben su pensión en pesos mexicanos por el trimestre”.

VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El diez de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0011/2019, remitió el expediente UT-A/3003/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

IX. Acuerdo de turno. En proveído de once de enero de dos mil diecinueve, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-2-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-14-2019 en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

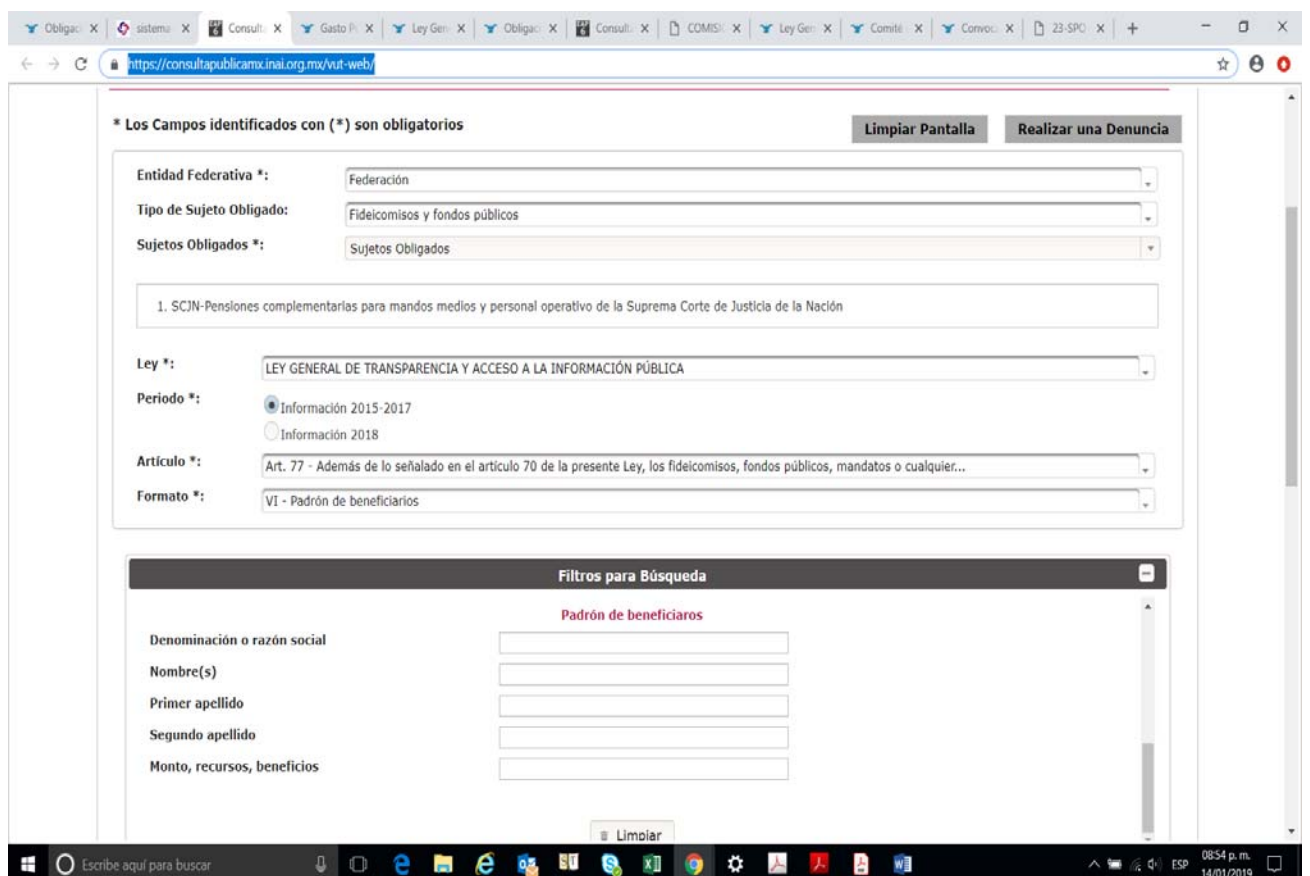
II. Análisis. En la solicitud que da origen a este asunto, se pide información sobre el Fideicomiso denominado “Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” de 2006 a 2018, consistente en:

1. Monto total de las pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo.
2. Versión pública de cuánto se paga o entrega a las personas beneficiadas.
3. Monto total de pensiones complementarias.

Por cuanto a lo requerido en los puntos 1 y 2, la Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias clasificó como

pública la información, proporcionando la liga electrónica en que, según refiere, puede consultarse, precisando, ante un segundo requerimiento de la Unidad General de Transparencia, que las pensiones complementarias otorgadas tanto al personal de mando medio como al personal operativo del Alto Tribunal pueden consultarse en el “SIPOT”, artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el formato de la fracción VI, denominado “Padrón de beneficiarios”, indicando los pasos para acceder a esa información.

No obstante lo anterior, al acceder a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, se advierte que sólo se encuentra publicada la información de 2015 a 2018, como se muestra en las siguientes imágenes:



Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 11

Se encontraron 11 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa...	Número Del Fideicom...	Denominación Del FI...	Denominación Del Pa...	Hipervínculo Al Pad...	Padrón de Beneficia...	Fecha de
	SCJN-Pensiones compl...	2017	01/01/2017 31/03/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2015	01/10/2015 31/12/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2016	01/01/2016 31/03/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2016	01/10/2016 31/12/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2017	01/04/2017 30/06/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2016	01/07/2016 30/09/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2016	01/04/2016 30/06/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2015	01/05/2015 30/06/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2015	01/07/2015 30/09/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2017	01/07/2017 30/09/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11
	SCJN-Pensiones compl...	2017	01/10/2017 31/12/201...	80690	Pensiones complement...	Estado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver detalle	16/11

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpia Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Fideicomisos y fondos públicos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. SCJN-Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 77 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier...

Formato *: VI - Padrón de beneficiarios de fideicomisos

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Denominación del padrón de beneficiarios

Hipervínculo al padrón de beneficiarios

Se encontraron 3 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Número Del Fideicom...	Denominación Del FL...	Denominación Del Pa...	Hipervínculo Al Pad...	Pos Ben
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/01/2018	31/03/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gov...	
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/04/2018	30/06/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gov...	
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/07/2018	30/09/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gov...	

Por otra parte, respecto del punto 3, la Unidad General de Transparencia requirió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias se pronunciara respecto del número total de pensiones complementarias por año de 2006 a 2018, lo cual informó; sin embargo, lo que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa es el monto total de las pensiones complementarias de ese periodo.

En ese orden de ideas, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie sobre la totalidad de los años requeridos por el peticionario, respecto de los puntos 1 y 2 del oficio con el que la Unidad General de Transparencia le solicitó el informe

(UGTSIJ/TAIPDP/3211/2018), y sobre el monto total de las pensiones complementarias otorgadas en cada uno de los años del periodo 2006 a 2018; o bien, deberá señalar de manera fundada y motivada, las razones que le imposibiliten poner a disposición lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, conforme a lo expuesto en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por la maestra Fabiana Estrada Tena, Secretaria Jurídica de la Presidencia y Presidenta del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**MAESTRA FABIANA ESTRADA TENA
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CARLOS GUSTAVO PONCE NÚÑEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente CT-VT/A-2-2019, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CONSTE.-